



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE OCTUBRE DE 2019

No. 189

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado que agrupa a los establecimientos que por su capacidad y actividad no se encuentran sujetos a tramitar la licencia ambiental única para la Ciudad de México, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 bis 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y conforme a las Clases del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN), 2018 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-019-AMBT-2018 – Residuos Eléctricos y Electrónicos – Requisitos y Especificaciones para su manejo 28

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Andréa Lilian Guigue Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1, numeral 7; 3 numeral 2 letra A y C; 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, 4, 5, 6, 7, 12, 16 fracción X; 35 fracción XIX y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 1° fracciones I, II y V, 2° fracciones VII y VIII, 6° fracción II, 9° fracciones IV y XXVIII, 18 fracciones II y III, 19 fracción VI, 20 primer párrafo y 61 bis 5 de la 1, 2, 6 fracción II; 9 fracciones I, II, III, IV, VII, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXVIII, XLII, XLVI y LIII; 61 Bis, 61 Bis I, 61 Bis 2, 61 Bis 3, 61 Bis 4, 61 Bis 5, 123, 135, 138, 157, 171 fracción III; 172, 180 fracción III; 214 QUATER fracción III y 214 QUINQUIES de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículo 7 fracción X letra B; 22 fracciones VIII, IX y XIII; y 184 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO QUE AGRUPA A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR SU CAPACIDAD Y ACTIVIDAD NO SE ENCUENTRAN SUJETOS A TRAMITAR LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 BIS 5 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y CONFORME A LAS CLASES DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE (SCIÁN) DEL AÑO 2018.

Clase SCIÁN 2018	Descripción
111110	Cultivo de soya
111121	Cultivo de cártamo
111122	Cultivo de girasol
111129	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas
111131	Cultivo de frijol grano
111132	Cultivo de garbanzo grano
111139	Cultivo de otras leguminosas
111140	Cultivo de trigo
111151	Cultivo de maíz grano
111152	Cultivo de maíz forrajero
111160	Cultivo de arroz
111191	Cultivo de sorgo grano
111192	Cultivo de avena grano
111193	Cultivo de cebada grano
111194	Cultivo de sorgo forrajero
111195	Cultivo de avena forrajera
111199	Cultivo de otros cereales
111211	Cultivo de jitomate o tomate rojo
111212	Cultivo de chile
111213	Cultivo de cebolla
111214	Cultivo de melón
111215	Cultivo de tomate verde
111216	Cultivo de papa
111217	Cultivo de calabaza
111218	Cultivo de sandía
111219	Cultivo de otras hortalizas
111310	Cultivo de naranja
111321	Cultivo de limón
111329	Cultivo de otros cítricos
111331	Cultivo de café
111332	Cultivo de plátano

111333	Cultivo de mango
111334	Cultivo de aguacate
111335	Cultivo de uva
111336	Cultivo de manzana
111337	Cultivo de cacao
111338	Cultivo de coco
111339	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces
111411	Cultivo de jitomate en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111412	Cultivo de fresa en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111413	Cultivo de bayas (berries) en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas, excepto fresas
111414	Cultivo de chile en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111415	Cultivo de manzana en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111416	Cultivo de pepino en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111419	Cultivo de otros productos alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111421	Floricultura a cielo abierto
111422	Floricultura en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111423	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos
111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y otras estructuras agrícolas protegidas
111910	Cultivo de tabaco
111920	Cultivo de algodón
111930	Cultivo de caña de azúcar
111941	Cultivo de alfalfa
111942	Cultivo de pastos
111991	Cultivo de agaves alcoholeros
111992	Cultivo de cacahuete
111993	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales
111994	Actividades agrícolas combinadas con aprovechamiento forestal
111995	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal
111999	Otros cultivos
112110	Explotación de bovinos para la producción de carne
112120	Explotación de bovinos para la producción de leche
112131	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne
112139	Explotación de bovinos para otros propósitos
112211	Explotación de porcinos en granja
112212	Explotación de porcinos en traspatio
112311	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil
112312	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato
112320	Explotación de pollos para la producción de carne
112330	Explotación de guajolotes o pavos
112340	Producción de aves en incubadora
112390	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo
112410	Explotación de ovinos
112420	Explotación de caprinos
112511	Camaronicultura
112512	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura
112910	Apicultura
112920	Explotación de équidos
112930	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino
112991	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal
112999	Explotación de otros animales
113110	Silvicultura

113211	Viveros forestales
113212	Recolección de productos forestales
113310	Tala de árboles
114111	Pesca de camarón
114112	Pesca de túnidos
114113	Pesca de sardina y anchoveta
114119	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies
114210	Caza y captura
115111	Servicios de fumigación agrícola
115112	Despepite de algodón
115113	Beneficio de productos agrícolas
115119	Otros servicios relacionados con la agricultura
115210	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales
115310	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal
211111	Extracción de petróleo y gas natural asociado
211112	Extracción de gas natural no asociado
212110	Minería de carbón mineral
212210	Minería de hierro
212221	Minería de oro
212222	Minería de plata
212231	Minería de cobre
212232	Minería de plomo y zinc
212291	Minería de manganeso
212292	Minería de mercurio y antimonio
212293	Minería de uranio y minerales radiactivos
212299	Minería de otros minerales metálicos
212311	Minería de piedra caliza
212312	Minería de mármol
212319	Minería de otras piedras dimensionadas
212321	Minería de arena y grava para la construcción
212322	Minería de tezontle y tepetate
212323	Minería de feldespato
212324	Minería de sílice
212325	Minería de caolín
212329	Minería de otras arcillas y de otros minerales refractarios
212391	Minería de sal
212392	Minería de piedra de yeso
212393	Minería de barita
212394	Minería de roca fosfórica
212395	Minería de fluorita
212396	Minería de grafito
212397	Minería de azufre
212398	Minería de minerales no metálicos para productos químicos
212399	Minería de otros minerales no metálicos
213111	Perforación de pozos petroleros y de gas
213119	Otros servicios relacionados con la minería
221111	Generación de electricidad a partir de combustibles fósiles
221112	Generación de electricidad a partir de energía hidráulica
221113	Generación de electricidad a partir de energía solar
221114	Generación de electricidad a partir de energía eólica
221119	Generación de electricidad a partir de otro tipo de energía

221121	Transmisión de energía eléctrica
221122	Distribución de energía eléctrica
221123	Comercialización de energía eléctrica
221210	Suministro de gas natural por ductos al consumidor final
221311	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector privado
221312	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público
236111	Edificación de vivienda unifamiliar
236112	Edificación de vivienda multifamiliar
236113	Supervisión de edificación residencial
236211	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión
236212	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales
236221	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión
236222	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios
237111	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje
237112	Construcción de sistemas de riego agrícola
237113	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego
237121	Construcción de sistemas de distribución de petróleo y gas
237122	Construcción de plantas de refinería y petroquímica
237123	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas
237131	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica
237132	Construcción de obras para telecomunicaciones
237133	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y de obras para telecomunicaciones
237211	División de terrenos
237212	Construcción de obras de urbanización
237213	Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización
237311	Instalación de señalamientos y protecciones en obras viales
237312	Construcción de carreteras, puentes y similares
237313	Supervisión de construcción de vías de comunicación
237991	Construcción de presas y represas
237992	Construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas
237993	Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario
237994	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil
237999	Otras construcciones de ingeniería civil
238110	Trabajos de cimentaciones
238121	Montaje de estructuras de concreto prefabricadas
238122	Montaje de estructuras de acero prefabricadas
238130	Trabajos de albañilería
238190	Otros trabajos en exteriores
238210	Instalaciones eléctricas en construcciones
238221	Instalaciones hidrosanitarias y de gas
238222	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción
238290	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones
238311	Colocación de muros falsos y aislamiento
238312	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado
238320	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes
238330	Colocación de pisos flexibles y de madera
238340	Colocación de pisos cerámicos y azulejos
238350	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción
238390	Otros trabajos de acabados en edificaciones
238910	Preparación de terrenos para la construcción

238990	Otros trabajos especializados para la construcción
311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311520	Elaboración de helados y paletas, hasta 10 empleados.
311812	Panificación tradicional, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311813	Elaboración de tortillas de harina de trigo de forma tradicional, hasta 10 empleados.
311820	Elaboración de galletas y pastas para sopa, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311830	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal, hasta 10 empleados
311910	Elaboración de botanas, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311922	Elaboración de café tostado y molido, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311923	Elaboración de café instantáneo, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311924	Preparación y envasado de té, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
311999	Elaboración de otros alimentos, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
312112	Purificación y embotellado de agua, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
312222	Elaboración de puros y otros productos de tabaco, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
313210	Fabricación de telas anchas de tejido de trama, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
313220	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
313230	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas), hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
313240	Fabricación de telas de tejido de punto, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314110	Fabricación de alfombras y tapetes, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314120	Confeción de cortinas, blancos y similares, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314911	Confeción de costales, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314912	Confeción de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos, hasta 50 empleados que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).

314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314992	Fabricación de redes y otros productos de cordelería, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
314999	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315110	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315191	Fabricación de ropa interior de tejido de punto, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315192	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315210	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y materiales sucedáneos, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315222	Confección en serie de camisas, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315223	Confección en serie de uniformes, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315225	Confección de prendas de vestir sobre medida, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315229	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315991	Confección de sombreros y gorras, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
315999	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
316211	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero, hasta 50 empleados, que no realice curtido, teñido, ni utilice productos base solvente.
316212	Fabricación de calzado con corte de tela, hasta 50 empleados, que no realice lavado, teñido, ni utilice productos base solvente.
316219	Fabricación de huaraches y calzado de otro tipo de materiales, hasta 50 empleados, que no realice teñido y no utilice adhesivos o productos base solvente.

316991	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares, hasta 50 empleados, que no realice teñido, ni utilice productos base solvente.
316999	Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos, hasta 50 empleados, que no realice curtido, teñido y no utilice adhesivos o productos base solvente.
321920	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera, hasta 50 empleados.
321991	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma, hasta 50 empleados.
321992	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente.
321999	Fabricación de otros productos de madera, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente
322220	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados, hasta 10 empleados y que no realice actividades de impresión y/o pegado con productos base solvente.
322230	Fabricación de productos de papelería, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
322299	Fabricación de otros productos de cartón y papel, hasta 10 empleados y que solo realice corte de papel.
323119	Impresión de formas continuas y otros impresos, hasta 10 empleados y que no utilice tintas o productos base solvente.
326160	Fabricación de botellas de plástico, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326191	Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326192	Fabricación de autopartes de plástico con y sin reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326193	Fabricación de envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente
326194	Fabricación de otros productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326198	Fabricación de otros productos de plástico con reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326199	Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento, hasta 50 empleados y que no utilice productos base solvente.
326220	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico, hasta 50 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
326290	Fabricación de otros productos de hule, hasta 50 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
327111	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
327122	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
327215	Fabricación de artículos de vidrio de uso doméstico, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
327219	Fabricación de otros productos de vidrio, hasta 10 empleados, que no utilice productos base solvente y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
333319	Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios, hasta 10 empleados, que sólo ensamblen y no utilice productos base solvente.
333510	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmecánica, hasta 10 empleados, que sólo ensamblen y no utilice productos base solvente.
334110	Fabricación de computadoras y equipo periférico, hasta 50 empleados y que sólo ensamblen.

334290	Fabricación de otros equipos de comunicación, hasta 50 empleados y que sólo ensamblen.
334310	Fabricación de equipo de audio y de video, hasta 50 empleados y que sólo ensamblen.
334511	Fabricación de relojes, hasta 50 empleados.
334610	Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos, hasta 50 empleados.
335920	Fabricación de cables de conducción eléctrica, hasta 50 empleados y que sólo ensamblen.
335930	Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas, hasta 50 empleados y que sólo ensamblen.
335999	Fabricación de otros productos eléctricos, hasta 10 empleados.
336360	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores, hasta 50 empleados, que no utilice productos base solvente y no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
336992	Fabricación de bicicletas y triciclos, hasta 10 empleados, que sólo ensamblen y no utilice productos base solvente.
337920	Fabricación de persianas y cortineros, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
339913	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales, hasta 10 empleados.
339920	Fabricación de artículos deportivos, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
339930	Fabricación de juguetes, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
339940	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
339991	Fabricación de instrumentos musicales, hasta 10 empleados y que no utilice productos base solvente.
339992	Fabricación de cierres, botones y agujas, hasta 10 empleados.
339993	Fabricación de escobas, cepillos y similares, hasta 10 empleados.
431110	Comercio al por mayor de abarrotes, hasta 50 empleados.
431121	Comercio al por mayor de carnes rojas, hasta 10 empleados.
431122	Comercio al por mayor de carne de aves, hasta 10 empleados.
431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos, hasta 50 empleados.
431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas, hasta 50 empleados.
431140	Comercio al por mayor de huevo, hasta 50 empleados.
431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos, hasta 50 empleados.
431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos, hasta 50 empleados.
431170	Comercio al por mayor de embutidos, hasta 50 empleados.
431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería, hasta 50 empleados.
431191	Comercio al por mayor de pan y pasteles, hasta 50 empleados.
431192	Comercio al por mayor de botanas y frituras, hasta 50 empleados.
431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias, hasta 50 empleados.
431194	Comercio al por mayor de miel, hasta 50 empleados.
431199	Comercio al por mayor de otros alimentos, hasta 50 empleados.
431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo, hasta 50 empleados.
431212	Comercio al por mayor de vinos y licores, hasta 50 empleados.
431213	Comercio al por mayor de cerveza, hasta 50 empleados.
431220	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco, hasta 50 empleados.
432111	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas, hasta 50 empleados.
432112	Comercio al por mayor de blancos, hasta 50 empleados.
432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles, hasta 50 empleados.
432119	Comercio al por mayor de otros productos textiles, hasta 50 empleados.
432120	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir, hasta 50 empleados.
432130	Comercio al por mayor de calzado, hasta 50 empleados.
433110	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, hasta 50 empleados.
433210	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos, hasta 50 empleados.
433220	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes, hasta 50 empleados.

433311	Comercio al por mayor de discos y casetes, hasta 50 empleados.
433312	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas, hasta 50 empleados.
433313	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos, hasta 50 empleados.
433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería, hasta 50 empleados.
433420	Comercio al por mayor de libros, hasta 50 empleados.
433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos, hasta 50 empleados.
433510	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, hasta 50 empleados.
434111	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra, hasta 50 empleados.
434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas, hasta 50 empleados.
434211	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava, hasta 50 empleados.
434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos, hasta 50 empleados.
434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura, hasta 50 empleados.
434222	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial
434223	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria, hasta 50 empleados.
434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria, hasta 50 empleados.
434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, hasta 50 empleados.
434226	Comercio al por mayor de pintura, hasta 50 empleados.
434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos, hasta 50 empleados.
434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, hasta 50 empleados.
434240	Comercio al por mayor de artículos desechables, hasta 50 empleados.
434311	Comercio al por mayor de desechos metálicos, hasta 50 empleados.
434312	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón, hasta 50 empleados.
434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio, hasta 50 empleados.
434314	Comercio al por mayor de desechos de plástico, hasta 50 empleados.
434319	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho, hasta 50 empleados.
435110	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística, hasta 50 empleados.
435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435319	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, hasta 50 empleados, siempre y cuando no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y que no utilice productos base solvente.
435412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
436111	Comercio al por mayor de camiones, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.

436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos, hasta 50 empleados.
437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos, hasta 50 empleados.
437113	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de internet y de otros medios electrónicos, hasta 50 empleados.
437210	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de internet y otros medios electrónicos, hasta 50 empleados.
461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, hasta 50 empleados.
461121	Comercio al por menor de carnes rojas, hasta 10 empleados.
461122	Comercio al por menor de carne de aves, hasta 10 empleados.
461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos, hasta 50 empleados.
461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas, hasta 50 empleados.
461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos, hasta 50 empleados.
461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos, hasta 50 empleados.
461160	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería, hasta 50 empleados.
461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados, hasta 50 empleados.
461190	Comercio al por menor de otros alimentos, hasta 50 empleados.
461211	Comercio al por menor de vinos y licores, hasta 50 empleados.
461212	Comercio al por menor de cerveza, hasta 50 empleados.
461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo, hasta 50 empleados.
461220	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco, hasta 50 empleados.
462111	Comercio al por menor en supermercados, hasta 50 empleados
462112	Comercio al por menor en minisúpers, hasta 50 empleados
462210	Comercio al por menor en tiendas departamentales, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6000 m ³ de agua potable.
463111	Comercio al por menor de telas, hasta 50 empleados.
463112	Comercio al por menor de blancos, hasta 50 empleados.
463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería, hasta 50 empleados.
463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería, hasta 50 empleados.
463212	Comercio al por menor de ropa de bebé, hasta 50 empleados.
463213	Comercio al por menor de lencería, hasta 50 empleados.
463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia, hasta 50 empleados.
463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir, hasta 50 empleados.
463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales
463217	Comercio al por menor de pañales desechables, hasta 50 empleados.
463218	Comercio al por menor de sombreros, hasta 50 empleados.
463310	Comercio al por menor de calzado, hasta 50 empleados.
464111	Farmacias sin minisúper, hasta 50 empleados.
464112	Farmacias con minisúper, hasta 50 empleados.
464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios, hasta 50 empleados.
464121	Comercio al por menor de lentes, hasta 50 empleados.
464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos, hasta 50 empleados.
465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos, hasta 50 empleados.
465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes, hasta 50 empleados.
465211	Comercio al por menor de discos y casetes, hasta 50 empleados.
465212	Comercio al por menor de juguetes, hasta 50 empleados.
465213	Comercio al por menor de bicicletas y triciclos, hasta 50 empleados.

465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico, hasta 50 empleados.
465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos, hasta 50 empleados.
465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales, hasta 50 empleados.
465311	Comercio al por menor de artículos de papelería, hasta 50 empleados.
465312	Comercio al por menor de libros, hasta 50 empleados.
465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos, hasta 50 empleados.
465911	Comercio al por menor de mascotas, hasta 50 empleados y que no cuente con servicio veterinario
465912	Comercio al por menor de regalos, hasta 50 empleados.
465913	Comercio al por menor de artículos religiosos, hasta 50 empleados.
465914	Comercio al por menor de artículos desechables, hasta 50 empleados.
465915	Comercio al por menor en tiendas de artesanías, hasta 50 empleados.
465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal, hasta 50 empleados.
466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar, hasta 50 empleados.
466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, hasta 50 empleados.
466113	Comercio al por menor de muebles para jardín, hasta 50 empleados.
466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina, hasta 50 empleados.
466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo, hasta 50 empleados.
466212	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación, hasta 50 empleados.
466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares, hasta 50 empleados.
466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales, hasta 50 empleados.
466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte, hasta 50 empleados.
466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles, hasta 50 empleados.
466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores, hasta 50 empleados.
466410	Comercio al por menor de artículos usados, hasta 50 empleados.
467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, hasta 50 empleados.
467112	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos, hasta 50 empleados.
467113	Comercio al por menor de pintura, hasta 50 empleados.
467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos, hasta 50 empleados.
467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza, hasta 50 empleados.
467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas, hasta 50 empleados.
467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos, hasta 50 empleados.
468111	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468112	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468311	Comercio al por menor de motocicletas, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468411	Comercio al por menor de gasolina y diésel
468412	Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
468413	Comercio al por menor de gas L.P. en estaciones de carburación
468414	Comercio al por menor en estaciones de gas natural vehicular

468419	Comercio al por menor de otros combustibles.
468420	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de internet, y catálogos impresos, televisión y similares, hasta 50 empleados.
481111	Transporte aéreo regular en líneas aéreas nacionales, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
481112	Transporte aéreo regular en líneas aéreas extranjeras, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
481210	Transporte aéreo no regular, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
482110	Transporte por ferrocarril, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
483111	Transporte marítimo de altura, excepto de petróleo y gas natural, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
483112	Transporte marítimo de cabotaje, excepto de petróleo y gas natural, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
483113	Transporte marítimo de petróleo y gas natural, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
483210	Transporte por aguas interiores, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484111	Autotransporte local de productos agrícolas sin refrigeración, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484119	Otro autotransporte local de carga general, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484121	Autotransporte foráneo de productos agrícolas sin refrigeración, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484129	Otro autotransporte foráneo de carga general, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484210	Servicios de mudanzas, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484221	Autotransporte local de materiales para la construcción, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484222	Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484223	Autotransporte local con refrigeración, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484224	Autotransporte local de madera, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484229	Otro autotransporte local de carga especializado, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484231	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484232	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484233	Autotransporte foráneo con refrigeración, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484234	Autotransporte foráneo de madera, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
484239	Otro autotransporte foráneo de carga especializado, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485111	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.

485112	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485113	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en trolebuses y trenes ligeros, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485114	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en metro, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485115	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses que transitan en carril exclusivo, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485210	Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485311	Transporte de pasajeros en taxis de sitio, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485312	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485320	Alquiler de automóviles con chofer, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485410	Transporte escolar y de personal, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485510	Alquiler de autobuses con chofer, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
485990	Otro transporte terrestre de pasajeros, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
486110	Transporte de petróleo crudo por ductos, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
486210	Transporte de gas natural por ductos, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
486910	Transporte por ductos de productos refinados del petróleo, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
486990	Transporte por ductos de otros productos, excepto de productos refinados del petróleo, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
487110	Transporte turístico por tierra, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
487210	Transporte turístico por agua, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
487990	Otro transporte turístico, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488111	Servicios a la navegación aérea, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488112	Administración de aeropuertos y helipuertos, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488190	Otros servicios relacionados con el transporte aéreo, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488210	Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488410	Servicios de grúa, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488491	Servicios de administración de centrales camioneras, hasta 50 empleados.
488492	Servicios de administración de carreteras, puentes y servicios auxiliares, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488493	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488511	Servicios de agencias aduanales, hasta 50 empleados.

488519	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
488990	Otros servicios relacionados con el transporte, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
491110	Servicios postales, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
492110	Servicios de mensajería y paquetería foránea, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
492210	Servicios de mensajería y paquetería local, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
493111	Almacenes generales de depósito, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
493119	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
493120	Almacenamiento con refrigeración, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
493130	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
493190	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
512111	Producción de películas, hasta 50 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
512112	Producción de programas para la televisión, hasta 50 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales, hasta 50 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilice productos base solvente.
512120	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales, hasta 250 empleados.
512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video, hasta 250 empleados, que durante su operación no cuente con equipo generador de emisiones sonoras.
512230	Editoras de música, hasta 250 empleados.
512240	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales, hasta 250 empleados.
512250	Productoras y distribuidoras discográficas, hasta 250 empleados
512290	Otros servicios de grabación del sonido, hasta 250 empleados.
515110	Transmisión de programas de radio, hasta 250 empleados.
517311	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas, hasta 250 empleados.
517312	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas, hasta 250 empleados.
517410	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite, hasta 250 empleados.
517910	Otros servicios de telecomunicaciones, hasta 250 empleados.
518210	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados, hasta 250 empleados.
519110	Agencias noticiosas, hasta 250 empleados.
519121	Bibliotecas y archivos del sector privado, hasta 250 empleados.
519122	Bibliotecas y archivos del sector público, hasta 250 empleados.
519130	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red, hasta 250 empleados.
519190	Otros servicios de suministro de información, hasta 250 empleados.

521110	Banca central, hasta 250 empleados.
522110	Banca múltiple, hasta 250 empleados.
522210	Banca de desarrollo, hasta 250 empleados.
522220	Fondos y fideicomisos financieros, hasta 250 empleados.
522310	Uniones de crédito, hasta 250 empleados.
522320	Cajas de ahorro popular, hasta 250 empleados.
522390	Otras instituciones de ahorro y préstamo, hasta 250 empleados.
522440	Compañías de autofinanciamiento, hasta 250 empleados.
522451	Montepíos, hasta 250 empleados.
522452	Casas de empeño, hasta 250 empleados.
522460	Sociedades financieras de objeto múltiple, hasta 250 empleados.
522490	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil, hasta 250 empleados.
522510	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil, hasta 250 empleados.
523110	Casas de bolsa, hasta 250 empleados.
523121	Casas de cambio, hasta 250 empleados.
523122	Centros cambiarios, hasta 250 empleados.
523210	Bolsa de valores, hasta 250 empleados.
523910	Asesoría en inversiones, hasta 250 empleados.
523990	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil, hasta 250 empleados.
524110	Compañías de seguros, hasta 250 empleados.
524120	Fondos de aseguramiento campesino, hasta 250 empleados.
524130	Compañías afianzadoras, hasta 250 empleados.
524210	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas, hasta 250 empleados.
524220	Administración de fondos para el retiro, hasta 250 empleados.
525110	Sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, hasta 250 empleados.
525210	Fondos de inversión, hasta 250 empleados.
531111	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas, hasta 250 empleados.
531112	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas, hasta 250 empleados.
531115	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares, hasta 250 empleados, y que no consuma más de 6000 m ³ de agua potable.
531116	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial, hasta 250 empleados.
531119	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces, hasta 250 empleados.
531210	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces, hasta 250 empleados.
531319	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios, hasta 250 empleados.
532110	Alquiler de automóviles sin chofer, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532210	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532281	Alquiler de prendas de vestir, hasta 50 empleados.
532282	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares, hasta 50 empleados.
532289	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales, hasta 50 empleados.
532310	Centros generales de alquiler, hasta 50 empleados.
532411	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532412	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.

532420	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, hasta 50 empleados.
532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios, hasta 50 empleados, que no realice reparación ni mantenimiento y no utilice productos base solvente.
533110	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias, hasta 50 empleados.
541110	Bufetes jurídicos, hasta 250 empleados.
541120	Notarías públicas, hasta 250 empleados.
541190	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales, hasta 250 empleados.
541211	Servicios de contabilidad y auditoría, hasta 250 empleados.
541219	Otros servicios relacionados con la contabilidad, hasta 250 empleados.
541310	Servicios de arquitectura, hasta 250 empleados.
541320	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo, hasta 250 empleados.
541330	Servicios de ingeniería, hasta 250 empleados.
541340	Servicios de dibujo, hasta 250 empleados.
541350	Servicios de inspección de edificios, hasta 250 empleados.
541360	Servicios de levantamiento geofísico, hasta 250 empleados.
541370	Servicios de elaboración de mapas, hasta 250 empleados.
541410	Diseño y decoración de interiores, hasta 250 empleados.
541420	Diseño industrial, hasta 250 empleados y que no realice proceso productivo.
541430	Diseño gráfico, hasta 250 empleados y que no realice impresión y/o pintado de productos elaborados.
541490	Diseño de modas y otros diseños especializados, hasta 250 empleados.
541510	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados, hasta 250 empleados.
541610	Servicios de consultoría en administración, hasta 250 empleados.
541620	Servicios de consultoría en medio ambiente, hasta 250 empleados y que no cuente con laboratorios fisicoquímicos.
541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica, hasta 250 empleados, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
541711	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado
541712	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público
541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado, hasta 250 empleados, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
541722	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público, hasta 250 empleados, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
541810	Agencias de publicidad, siempre y cuando no realice impresión.
541820	Agencias de relaciones públicas, hasta 250 empleados.
541830	Agencias de compra de medios a petición del cliente, hasta 250 empleados.
541840	Agencias de representación de medios, hasta 250 empleados.
541860	Agencias de correo directo, hasta 250 empleados.
541870	Distribución de material publicitario, hasta 250 empleados y que no realice impresión.
541890	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad, hasta 250 empleados y que no realice impresión.
541910	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, hasta 250 empleados.

541930	Servicios de traducción e interpretación, hasta 250 empleados.
541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, hasta 250 empleados.
551111	Corporativos, hasta 250 empleados.
551112	Tenedoras de acciones, hasta 250 empleados.
561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones, hasta 250 empleados y que no consuma más de 6000 m ³ de agua potable.
561310	Agencias de colocación, hasta 250 empleados
561320	Agencias de empleo temporal, hasta 250 empleados
561330	Suministro de personal permanente, hasta 250 empleados
561410	Servicios de preparación de documentos, hasta 250 empleados
561421	Servicios de casetas telefónicas, hasta 250 empleados.
561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono, hasta 250 empleados
561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines, hasta 250 empleados
561432	Servicios de acceso a computadoras, hasta 250 empleados
561440	Agencias de cobranza, hasta 250 empleados
561450	Despachos de investigación de solvencia financiera, hasta 250 empleados
561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares, hasta 250 empleados
561510	Agencias de viajes, hasta 250 empleados
561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes (Operadores de tours), hasta 250 empleados
561590	Otros servicios de reservaciones, hasta 250 empleados
561610	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo, hasta 250 empleados
561620	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, hasta 250 empleados.
561710	Servicios de control y exterminación de plagas
561720	Servicios de limpieza de inmuebles
561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes
561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles
561790	Otros servicios de limpieza
561910	Servicios de empaclado y etiquetado, hasta 250 empleados y que no realice impresión.
561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales, hasta 250 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
562111	Recolección de residuos peligrosos por el sector privado
562112	Recolección de residuos peligrosos por el sector público
562121	Recolección de residuos no peligrosos por el sector privado
562122	Recolección de residuos no peligrosos por el sector público
562211	Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector privado
562212	Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector público
562221	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector privado
562222	Tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos por el sector público
562911	Servicios de remediación de residuos por el sector privado
562912	Servicios de remediación de residuos por el sector público
562921	Recuperación de residuos por el sector privado
562922	Recuperación de residuos por el sector público
562998	Otros servicios de manejo de residuos por el sector privado
562999	Otros servicios de manejo de residuos por el sector público
611111	Escuelas de educación preescolar del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)

611112	Escuelas de educación preescolar del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611121	Escuelas de educación primaria del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611122	Escuelas de educación primaria del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611131	Escuelas de educación secundaria general del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611132	Escuelas de educación secundaria general del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611141	Escuelas de educación secundaria general del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611142	Escuelas de educación secundaria técnica del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611151	Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611152	Escuelas de educación media técnica terminal del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611161	Escuelas de educación media superior del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611162	Escuelas de educación media superior del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611171	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611172	Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
611181	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611182	Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611211	Escuelas de educación técnica superior del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611212	Escuelas de educación técnica superior del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)

611311	Escuelas de educación superior del sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611312	Escuelas de educación superior del sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611411	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611412	Escuelas comerciales y secretariales del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611421	Escuelas de computación del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611422	Escuelas de computación del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611432	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611511	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611512	Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios, hasta 500 alumnos, y sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611611	Escuelas de arte del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611612	Escuelas de arte del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611621	Escuelas de deporte del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611622	Escuelas de deporte del sector público, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611631	Escuelas de idiomas del sector privado, hasta 500 empleados.
611632	Escuelas de idiomas del sector público, hasta 500 empleados.
611691	Servicios de profesores particulares, hasta 500 empleados.
611698	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611699	Otros servicios educativos proporcionados por el sector público, hasta 500 alumnos, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
611710	Servicios de apoyo a la educación, hasta 50 empleados, sin laboratorios fisicoquímicos u odontológicos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
621111	Consultorios de medicina general del sector privado, hasta 10 empleados y que no cuente con servicio de hospitalización ni servicio de cirugía.
621112	Consultorios de medicina general del sector público, hasta 10 empleados y que no cuente con servicio de hospitalización ni servicio de cirugía.
621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado, hasta 10 empleados y que no cuente con servicio de hospitalización ni servicio de cirugía.

621114	Consultorios de medicina especializada del sector público, hasta 10 empleados y que no cuente con servicio de hospitalización ni servicio de cirugía.
621211	Consultorios dentales del sector privado, hasta 10 empleados, sin laboratorios, que no cuente con servicio de hospitalización, servicio de cirugía y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
621212	Consultorios dentales del sector público, hasta 10 empleados, sin laboratorios, que no cuente con servicio de hospitalización, servicio de cirugía y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado, hasta 10 empleados.
621312	Consultorios de quiropráctica del sector público, hasta 10 empleados.
621320	Consultorios de optometría
621331	Consultorios de psicología del sector privado
621332	Consultorios de psicología del sector público
621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje
621342	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje
621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado
621392	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público
621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud
621399	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud
621411	Centros de planificación familiar del sector privado
621412	Centros de planificación familiar del sector público
621421	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos
621422	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos
621491	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización
621492	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización
621610	Servicios de enfermería a domicilio
621910	Servicios de ambulancias, siempre y cuando no realice reparación ni mantenimiento a las unidades.
621991	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado, hasta 250 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
621992	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público, hasta 250 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623111	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623112	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623211	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623212	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623221	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).

623222	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623312	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623991	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
623992	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público, hasta 250 residentes y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado
624112	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector público
624121	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y personas con discapacidad
624122	Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y personas con discapacidad
624191	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones
624198	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado
624199	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público
624211	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado
624212	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público
624221	Refugios temporales comunitarios del sector privado
624222	Refugios temporales comunitarios del sector público
624231	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado, hasta 250 empleados.
624232	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público, hasta 250 empleados.
624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad, hasta 250 empleados.
624312	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector público para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad, hasta 250 empleados.
624411	Guarderías del sector privado, hasta 500 alumnos, siempre y cuando utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
624412	Guarderías del sector privado, hasta 500 alumnos y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
711111	Compañías de teatro del sector privado, hasta 50 empleados.
711112	Compañías de teatro del sector público, hasta 50 empleados.
711121	Compañías de danza del sector privado, hasta 50 empleados.
711122	Compañías de danza del sector público, hasta 50 empleados.
711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado, hasta 50 empleados.
711132	Grupos musicales del sector público, hasta 50 empleados.
711191	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado, hasta 50 empleados.
711192	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector público, hasta 50 empleados.
711211	Deportistas profesionales
711212	Equipos deportivos profesionales, hasta 50 empleados
711311	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6000 m ³ de agua potable.

711312	Promotores del sector público de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6000 m ³ de agua potable.
711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6000 m ³ de agua potable.
711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares
711510	Artistas, escritores y técnicos independientes
712111	Museos del sector privado, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6000 m ³ de agua potable.
712112	Museos del sector público, hasta 50 empleados y que no consuma más de 6000 m ³ de agua potable.
712120	Sitios históricos.
712131	Jardines botánicos y zoológicos del sector privado
712132	Jardines botánicos y zoológicos del sector público
712190	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación
713120	Casas de juegos electrónicos, sin equipo de sonido ni música en vivo, que no cuente con servicio de restaurante y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
713210	Casinos, sin servicio de restaurante, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no cuente con equipo de sonido ni música en vivo.
713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo, hasta 50 empleados.
713299	Otros juegos de azar, sin servicio de restaurante, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no cuente con equipo de sonido ni música en vivo.
713930	Marinas turísticas.
713941	Clubes deportivos del sector privado, hasta 10 empleados, sin alberca y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
713942	Clubes deportivos del sector público, hasta 10 empleados, sin alberca y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado, hasta 10 empleados, sin alberca y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
713944	Centros de acondicionamiento físico del sector público, hasta 10 empleados, sin alberca y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC)
713991	Billares, hasta 10 empleados y que no cuente con equipo de sonido ni música en vivo.
713992	Clubes o ligas de aficionados
721311	Pensiones y casas de huéspedes, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones, hasta 10 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
722412	Bares, cantinas y similares, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC). Excepto cuando en la elaboración de alimentos utilicen leña o carbón.
722511	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC). Excepto cuando en la elaboración de alimentos utilicen leña o carbón.
722512	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC). Excepto cuando en la elaboración de alimentos utilicen leña o carbón.

722513	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC). Excepto cuando en la elaboración de alimentos utilicen leña o carbón.
722514	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC). Excepto cuando en la elaboración de alimentos utilicen leña o carbón.
722515	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC). Excepto cuando en la elaboración de alimentos utilicen leña o carbón.
722516	Restaurantes de autoservicio, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC). Excepto cuando en la elaboración de alimentos utilicen leña o carbón.
722517	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC). Excepto cuando en la elaboración de alimentos utilicen leña o carbón.
722518	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC). Excepto cuando en la elaboración de alimentos utilicen leña o carbón.
722519	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato, hasta 10 empleados, sin equipo de sonido ni música en vivo y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC). Excepto cuando en la elaboración de alimentos utilicen leña o carbón.
811111	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811113	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811114	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811115	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811119	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811122	Tapicería de automóviles y camiones, hasta 10 empleados.
811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones, hasta 10 empleados.
811191	Reparación menor de llantas, hasta 10 empleados.
811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico, hasta 10 empleados.
811219	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, hasta 10 empleados.
811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios, hasta 10 empleados.
811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales, hasta 10 empleados.
811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar, hasta 10 empleados.
811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero, hasta 10 empleados.
811491	Cerrajerías, hasta 10 empleados.
811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas, hasta 10 empleados y que no realice actividades de hojalatería ni pintura.
811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas, hasta 10 empleados.
811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales, hasta 10 empleados.

812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías, hasta 10 empleados.
812130	Sanitarios públicos y boilerías, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
812210	Lavanderías y tintorerías, hasta 10 empleados, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC) y no utilicen productos base solvente.
812310	Servicios funerarios, hasta 50 empleados, que no cuente con crematorio ni servicio de embalsame.
812321	Administración de cementerios pertenecientes al sector privado, sin crematorio ni servicio de embalsame.
812322	Administración de cementerios pertenecientes al sector público, sin crematorio ni servicio de embalsame.
812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores, hasta 50 empleados y que no realice lavado, reparación o mantenimiento
812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
812990	Otros servicios personales, hasta 50 empleados y que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios, hasta 250 empleados.
813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales, hasta 250 empleados.
813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas, hasta 250 empleados.
813140	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas, hasta 250 empleados.
813210	Asociaciones y organizaciones religiosas, que no utilice equipo de combustión de calentamiento indirecto cuya capacidad sea mayor o igual a 5 Caballos Caldera (CC).
813220	Asociaciones y organizaciones políticas, hasta 250 empleados.
813230	Asociaciones y organizaciones civiles, hasta 250 empleados.
814110	Hogares con empleados domésticos, hasta 250 empleados.
931110	Órganos legislativos, hasta 250 empleados.
931210	Administración pública en general, hasta 250 empleados.
931310	Regulación y fomento del desarrollo económico, hasta 250 empleados.
931410	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público, hasta 250 empleados.
931510	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente, hasta 250 empleados.
931610	Actividades administrativas de instituciones de bienestar social, hasta 250 empleados.
931710	Relaciones exteriores, hasta 250 empleados.
931810	Actividades de seguridad nacional, hasta 250 empleados.
932110	Organismos internacionales, hasta 250 empleados.
932120	Sedes diplomáticas y otras unidades extraterritoriales, hasta 250 empleados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Entiéndase por empleados al personal que lleva a cabo actividades operativas en la fuente fija, con independencia del tipo de contratación, esto incluye al personal subcontratado por un prestador de servicios externo y que presta servicios dentro de la empresa.

SEGUNDO. - Aquellas fuentes fijas que en el desempeño de sus actividades realicen dos o más actividades descritas en el presente listado estarán sujetas a la determinación de la Secretaría al respecto de sus obligaciones ambientales.

TERCERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. - El presente Aviso deja sin efectos legales y administrativos al publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de abril del 2018.

QUINTO. - El presente Aviso es para uso de las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de las obligaciones ambientales de los establecimientos.

SEXTO. - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2019.

(Firma)

Lic. Andréé Lilian Guigue Pérez
Directora General de Evaluación de Impacto
y Regulación Ambiental

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 4° párrafo quinto y 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Letra A, Numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11, 12, 16 fracción X, 18 y 35 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones I, II y V, 2° fracciones III y IX, 6° fracción II, 9° fracciones IV, VII, XXVII y LIII, 18 fracción III, 19 fracción IV, 23 fracciones II, VI y VIII, 36 fracción II, 37, 38, 40 fracción III, 163 fracción III, 164 fracción I y 171 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1°, 7° fracción X, inciso B), 184 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-019-AMBT-2018 – RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA SU MANEJO.

El presente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, se emite para Consulta Pública, a efecto de que dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los interesados presenten sus comentarios por escrito, en idioma español y con el sustento técnico suficiente al citado proyecto, dichos comentarios se deberán dirigir a la Presidencia del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México e ingresarse en la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, ubicada en la Calle Tlaxcoaque Número 8, Edificio Jeanne D'Arc, 5° Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06090, Ciudad de México, teléfono: 5278 9931 ext. 5466, 5467, 5421, 5115 y 5117, correo electrónico: sriatec_conadf@sedema.cdmx.gob.mx, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, para que en los términos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal sean considerados.

PREFACIO

Por Acuerdo del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México, el 10 de abril del 2018, se aprobó la creación del Grupo de Trabajo correspondiente y se instruyó a la Secretaría Técnica del citado Comité para publicar la Convocatoria respectiva, acto que se realizó el 03 de mayo del 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México. Una vez cumplidos los plazos y procedimientos citados en la Convocatoria Pública, se instaló el Grupo de Trabajo el 22 de mayo de 2018; dicho grupo se integró con representantes de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, instituciones y empresas que se detallan a continuación:

Dependencias, Órganos Desconcentrados y Órganos Descentralizados:

Secretaría del Medio Ambiente:

Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental (ahora Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental) Dirección Ejecutiva Jurídica (ahora Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos) Dirección de Energía y Economía Ambiental (ahora Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental)
Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas (ahora Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental)
Dirección de Regulación Ambiental (ahora Dirección de Regulación y Registros Ambientales)
Dirección General de Vigilancia Ambiental (ahora Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental)

Alcaldía Magdalena Contreras

Alcaldía Miguel Hidalgo

Alcaldía Tláhuac

Alcaldía Tlalpan

Instituciones Académicas:

Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México

Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología del Instituto Politécnico Nacional

Asociaciones Cámaras y Empresas:

Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

Cámara Nacional de la Industria de Conservas de Alimentos

**Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
de la Ciudad de México**

Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos
Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los
Animales

Agencia de Gestión Urbana**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo****Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales****Secretaría de Movilidad****Secretaría de Obras y Servicios****Secretaría de Seguridad Pública** (ahora Secretaría de
Seguridad Ciudadana)

Alcaldía Azcapotzalco

Alcaldía Iztapalapa

Cámara Nacional de la Industria Electrónica de
Telecomunicaciones y Tecnologías de la
Información

Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas

Cámara Nacional de la Industria de Productos
Cosméticos

In Cycle Electronics México, S.A., de C.V.

Índigo Proambiental, S.A.P.I., de C.V. Organi-
k A.C.

Recicla Electrónicos México, S.A., de C.V.

Kuradzo Ingeniería con Valor Ambiental

Personas físicas:

Lic. Edgar Lugo Chávez

C. Sofía Chávez Arce

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO

3. ÁMBITO DE VALIDEZ

4. REFERENCIAS

5. DEFINICIONES

6. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA EL GENERADOR

7. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA RECOLECCIÓN DE LOS
RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

8. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS ESTABLECIMIENTOS QUE
REALICEN ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
A TRAVÉS DEL ACOPIO, RECICLAJE Y TRATAMIENTO.

9. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS PRODUCTORES, COMERCIALIZADORES
Y DISTRIBUIDORES DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

10. PROGRAMAS Y JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

11. DIFUSIÓN

12. OBSERVANCIA

13. VIGENCIA

14. BIBLIOGRAFÍA

ANEXO I. CLASIFICACIÓN DE REE PARA SU GESTIÓN Y MANEJO

ANEXO II. CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

ANEXO III. BITÁCORA DEL CENTRO DE ACOPIO

ANEXO IV. BITÁCORA DE LOS RECICLADORES

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años la sociedad se ha apoyado de dispositivos eléctricos y electrónicos los cuales proporcionan servicios útiles para el hogar, trabajo, estudios, así como para el entretenimiento. Esta tecnología de la información y comunicación, trae consigo la consecuencia de que al final de su vida útil, se convierten en residuos con características de manejo especial.

En la actualidad, la generación de este tipo de residuos tiene una tendencia de crecimiento importante, como consecuencia del desarrollo de nuevas tecnologías, lo que provoca que los equipos se vuelvan obsoletos rápidamente, aunado al crecimiento de la tasa poblacional y el ingreso económico de las familias, así como disponibilidad de crédito para adquisición de equipos electrónicos.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), define los Residuos Eléctricos y Electrónicos (REE), como cualquier dispositivo alimentado a través de un suministro de energía eléctrica que ha llegado al final de su vida útil. En México estos residuos están considerados como residuos de manejo especial, enmarcados dentro de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) vigente desde el 8 de abril de 2004, y los define como aquéllos que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos; sin embargo es a partir del año 2012, derivado de la publicación de la NOM-161-SEMARNAT-2011, que se genera la obligación de presentar planes para los residuos eléctricos y electrónicos.

En el año 2016, se generaron alrededor de 4.2 millones de toneladas de residuos eléctricos y electrónicos en América Latina y El Caribe; en ese año, México generó un total de 998 mil toneladas de estos residuos, ocupando el segundo lugar después de Brasil en la región antes mencionada.

En la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), conforme al “Diagnóstico de la Generación de Residuos Electrónicos en la ZMVM” (INE, 2010), la cantidad de desechos electrónicos oscila entre las 70 mil y 90 mil toneladas, de acuerdo con lo proyectado en el total nacional (INE, 2007).

En la Ciudad de México, de acuerdo con la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, los residuos eléctricos y electrónicos (REE), requieren de un plan de manejo especial para recolectarlos, acopiarlos, transportarlos y así aprovechar su valor o gestionar su disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada; sin embargo, al no contar con un instrumento normativo específico, existen vacíos con respecto a la información sobre los patrones de consumo, particularmente, de las alternativas de almacenamiento y “final de vida” para los residuos eléctricos y electrónicos. Por lo que es necesario tomar medidas preventivas y políticas públicas para garantizar un adecuado manejo de estos residuos ante el creciente consumo tecnológico.

Con la emisión de la presente Norma Ambiental se pretende establecer como estrategia básica de política ambiental la correcta separación y clasificación de los residuos eléctricos y electrónicos, con la finalidad de implementar el manejo y adecuada disposición de estos, contribuyendo a la adopción de medidas de manejo que permitan prevenir y disminuir los impactos principalmente al ambiente.

2. OBJETO

Establecer los requisitos y especificaciones para la correcta separación, almacenamiento, acopio, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición de los residuos eléctricos y electrónicos dentro del territorio de la Ciudad de México.

3. ÁMBITO DE VALIDEZ

Es de observancia obligatoria en el territorio de la Ciudad de México para los generadores de residuos eléctricos y electrónicos provenientes de diversas fuentes, así como para los prestadores de servicios que intervienen en su manejo.

4. REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de la presente norma, se deben consultar los siguientes documentos:

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada el 08 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada el 22 de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada el 1 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-024-AMBT-2013, Que establece los Criterios y Especificaciones Técnicas Bajo los cuales se deberá realizar la Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2015.

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales y Mecanismos Aplicables al Procedimiento de Registro y Autorización de Establecimientos Mercantiles y de Servicios Relacionados con la Recolección, Manejo, Transporte, Tratamiento, Reutilización, Reciclaje y Disposición Final de los Residuos Sólidos de Competencia Local, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de julio de 2015.

5. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Ambiental, además de las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, su Reglamento, y demás legislación aplicable en la materia, se entenderá por:

Acopio.- La acción tendiente a reunir residuos sólidos en un lugar determinado y apropiado para su selección y acondicionamiento.

Almacenamiento.- El depósito temporal de residuos sólidos en contenedores previos a su recolección, tratamiento o disposición final.

Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).- Todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos.

Aprovechamiento de los residuos.- Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado, y recuperación de materiales secundados o de energía.

Autorización.- Documento emitido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, mediante el cual se autoriza y asigna el registro al propietario, poseedor, ocupante o responsable de los establecimientos mercantiles, de servicios y/o de unidades de transporte de residuos sólidos urbanos y manejo especial para el inicio, desempeño (operación) o renovación (revalidación) de una o más de las actividades relacionadas con la recolección, acopio, almacenamiento, aprovechamiento, valorización, manejo, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos de competencia local.

Centro de Acopio.- Establecimiento mercantil autorizado y registrado por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, almacenan, separan y seleccionan los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y sus componentes.

Constancia de entrega-recepción.- Documento que ampara el retiro de los residuos eléctricos y electrónicos del establecimiento del generador, por parte de un Prestador de Servicios, así como la transferencia de residuos entre Recolectores, Centros de Acopio y Recicladores.

Desensamblable.- Se refiere al proceso de separar los principales componentes o partes de componentes que conforman los residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (parcial) de los mismos en todos sus componentes y materiales (completo).

Distribuidor. - Cualquier persona física o moral de la cadena de suministro, que comercialice un aparato eléctrico y electrónico.

Generador. - Persona física o moral, pública o privada que, derivado de sus actividades industriales, comerciales y de servicio, produce de manera directa o indirecta residuos eléctricos y electrónicos.

Generador domiciliario. - Persona física que genera residuos eléctricos y electrónicos en casa-habitación.

Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México (LAU-CDMX).- Es el instrumento de política ambiental por el que se concentran diversas obligaciones ambientales de los responsables de fuentes fijas que están sujetos a las disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, mediante la tramitación de un solo procedimiento que ampare los permisos y autorizaciones referidos en la normatividad ambiental.

Manejo. - Las actividades de separación y reducción en la fuente, recolección, acopio, almacenamiento, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, transporte y disposición final de residuos individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Número de Registro Ambiental (NRA).- Es la clave alfanumérica que se le otorga a las personas físicas o morales que cuenten con Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

Plan de manejo.- Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Prestadores de servicio.- Autoridades, personas físicas o morales públicas y privadas que cuentan con el respectivo permiso, licencia o autorización otorgado por la Secretaría, para cualquiera de las siguientes actividades: recolectar, transportar, acopiar, almacenar, tratar y/o reciclar los residuos eléctricos y electrónicos.

Productores de aparatos eléctricos y electrónicos: Las personas físicas o morales que, fabriquen y vendan aparatos eléctricos y electrónicos.

Proceso Productivo.- Es el conjunto de operaciones planificadas de transformación de determinados factores o insumos en bienes o servicios mediante la aplicación de un procedimiento tecnológico.

Punto de Retorno.- Sitio o establecimiento fijo o móvil cuya finalidad es facilitar la recepción y resguardo de aparatos eléctricos y electrónicos usados.

RAMIR.- Autorización o Renovación (revalidación) y Registro otorgado por la Secretaría a las personas físicas o morales para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México.

Reciclador. - Autoridades, personas físicas o morales que prestan el servicio de reciclaje de partes de residuos eléctricos y electrónicos.

Reciclaje. - La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico.

Recolección. - La acción de recibir los residuos eléctricos y electrónicos del generador, y trasladarlos a otras instalaciones para su acopio, transferencia, tratamiento, reciclaje o disposición final.

Recolector.- Autoridades, personas físicas o morales autorizados por la Secretaría que prestan el servicio de recolección y transporte de residuos eléctricos y electrónicos.

Residuos de manejo especial (RME).- Son aquellos generados en los procesos productivos, de servicio o comercio, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos.

Residuos eléctricos y electrónicos: Cualquier aparato o dispositivo alimentado a través de un suministro de energía eléctrica que al término de su vida útil el poseedor o propietario desecha, pero que pueden ser valorizados o sujetarse a tratamiento para su reciclaje y disposición final.

Resguardo. - Obligación del poseedor de proteger y mantener en un sitio seguro los residuos eléctricos y electrónicos de manera tal que se evite el deterioro de los mismos.

Responsabilidad Compartida.- Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor que incluye procesos productivos, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Secretaría. - La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

Tratamiento.- El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad.

Unidad de transporte.- Vehículo para transportar residuos eléctricos y electrónicos.

Valorización.- El principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el contenido energético de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

6. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA EL GENERADOR

6.1. Disposiciones generales.

6.1.1. Los residuos eléctricos y electrónicos deben ser separados desde las fuentes generadoras conforme al Anexo I, para así promover su manejo y facilitar su valorización.

6.1.2. Los generadores deben cumplir con las siguientes condiciones generales, para el resguardo de residuos eléctricos y electrónicos:

- i. Clasificarlos de acuerdo a las categorías o tipos de aparatos que establece el Anexo I;
- ii. Protegerlos del intemperismo y demás condiciones de riesgo; y
- iii. Evitar el desensamble.

6.1.3. El generador debe entregar los residuos eléctricos y electrónicos a los prestadores de servicios autorizados.

6.1.4. Los generadores deben implementar planes de manejo autorizados por la Secretaría, que auxilien en la atención a los bienes que una vez terminada su vida útil, se convierten en residuos eléctricos y electrónicos.

6.2. Entrega de los residuos eléctricos y electrónicos.

6.2.1. El generador debe contar con la constancia de entrega-recepción de residuos eléctricos y electrónicos, por parte de un prestador de servicios autorizado por la Secretaría, dicha constancia debe contener como mínimo la información señalada en el Anexo II.

6.2.2. El generador sujeto a la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, debe reportar a través de los formatos de solicitud o del informe de desempeño ambiental la cantidad de residuos eléctricos y electrónicos generados, y demás información relacionada en dicho documento.

6.2.3. El generador no sujeto a la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, debe reportar la información correspondiente a través de su Plan de Manejo ante la Secretaría, en los formatos que esta autoridad determine.

7. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

7.1. Disposiciones generales.

7.1.1. Los prestadores de servicios que realicen actividades de recolección y transporte de residuos eléctricos y electrónicos deben contar con autorización por parte de la Secretaría para realizar sus actividades.

7.1.2. El prestador de servicio de recolección y transporte de los residuos eléctricos y electrónicos debe extender una constancia de entrega-recepción en hoja membretada al momento de la recolección, la cual debe incluir la información del Anexo II, además de lo siguiente:

- Nombre o razón social.
- Logotipo de la empresa (de ser el caso).
- Domicilio del recolector (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, código postal).
- Información de contacto (teléfono, correo electrónico, redes sociales).
- Número del RAMIR y si es el caso NRA.
- Número de folio

7.1.3. Los prestadores de servicio de la recolección y transporte de residuos eléctricos y electrónicos, deben:

- i. Garantizar siempre la protección contra la intemperie.
- ii. Evitar que las personas no autorizadas tengan acceso a la carga, con el fin de evitar la adición o pérdida de partes o piezas de equipos sin supervisión.
- iii. Empacar, acomodar, estibar y sujetar de manera segura los residuos eléctricos y electrónicos, según sea el caso.

7.2. Entrega de residuos eléctricos y electrónicos.

7.2.1. Los prestadores de servicio de recolección y transporte deben realizar la entrega de los residuos eléctricos y electrónicos en los centros de acopio o plantas recicladoras debidamente autorizados y registrados por la autoridad competente y deben solicitar la constancia de entrega-recepción para conservarla en sus registros.

7.2.3. Los prestadores de servicio de recolección y transporte que operen o transiten en la Ciudad de México deben contar con las autorizaciones correspondientes y portar en todo momento las constancias de entrega-recepción y efectuar sus actividades de conformidad con la normatividad aplicable.

8. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS ESTABLECIMIENTOS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DEL ACOPIO, RECICLAJE Y TRATAMIENTO.

8.1. Disposiciones generales.

8.1.1. Los centros de acopio o los recicladores, deben contar con los registros o autorizaciones que la Secretaría o la autoridad competente determine y cumplir con las especificaciones técnicas que señala el presente numeral.

8.1.2. Los centros de acopio o los recicladores deben informar a la Secretaría sobre los ingresos y egresos de los residuos eléctricos y electrónicos a través de la LAU-CDMX, RAMIR o planes de manejo según corresponda, en los periodos establecidos por la Ley.

8.1.3. Los centros de acopio o los recicladores autorizados por la Secretaría, deben contar con una bitácora de forma impresa o digital que contenga como mínimo los siguientes puntos generales además de lo establecido en el Anexo III.

- a. Nombre, denominación o razón social;
- b. Dirección completa (calle, número, colonia, alcaldía, código postal);
- c. Coordenadas UTM (X, Y); y
- d. Número RAMIR y adicionalmente si es el caso NRA.

8.1.4. Los centros de acopio o los recicladores deben extender una constancia de entrega-recepción en hoja membretada al momento de la recolección, la cual debe contar con lo siguiente, además de lo establecido en el Anexo II:

- Nombre de la persona física o moral.
- Logotipo de la empresa (de ser el caso).
- Domicilio del recolector (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, código postal).
- Información de contacto (teléfono, correo electrónico, redes sociales).
- Número del RAMIR y si es el caso NRA.
- Número de folio

8.2. Centros de acopio de los residuos eléctricos y electrónicos.

8.2.1. Los centros de acopio únicamente podrán separar y clasificar los residuos eléctricos y electrónicos en las categorías que establece el Anexo I, para su entrega a otros prestadores de servicios.

8.2.2. Quedan prohibidas las actividades de desensamble, reparación y comercialización de residuos o aparatos eléctricos y electrónicos para los centros de acopio.

8.2.3. Los centros de acopio deben realizar la entrega de los residuos eléctricos y electrónicos únicamente a plantas recicladoras u otros prestadores de servicios debidamente autorizados por la Secretaría u otras autoridades competentes y solicitar las constancias de entrega-recepción y conservarlas por 5 años.

8.2.4. Los centros de acopio deben contar con los siguientes requerimientos básicos para su operatividad y manejo de los residuos eléctricos y electrónicos:

- i. Protección contra la intemperie de los residuos eléctricos y electrónicos.
- ii. Pisos firmes e impermeables.
- iii. Instalaciones adecuadas para asegurar el resguardo de los residuos.
- iv. Separar, empaquetar, acomodar, estibar y sujetar de manera segura los residuos eléctricos y electrónicos, según sea el caso.

8.3. Reciclaje y tratamiento de los residuos eléctricos y electrónicos.

8.3.1. Los prestadores de servicios que realicen actividades de tratamiento y reciclaje de residuos eléctricos y electrónicos deben contar con autorización por parte de la Secretaría o de las autoridades competentes, para realizar sus actividades.

8.3.2. Los prestadores de servicios que realicen actividades de tratamiento y reciclaje de residuos eléctricos y electrónicos, podrán llevar a cabo acciones para maximizar su aprovechamiento y valorización, tales como el desensamble parcial o total, debiendo cumplir con la normatividad aplicable para los residuos que generen.

8.3.3. Los prestadores de servicios que realicen actividades de tratamiento y reciclaje de residuos eléctricos y electrónicos, autorizados por la Secretaría o por la autoridad competente, deben contar con una bitácora de forma impresa o digital que contenga como mínimo los siguientes puntos además de lo establecido en el Anexo IV:

- a. Nombre o razón social.
- b. Volumen o cantidad procesados.
- c. Proceso empleado.
- d. Cantidad y destino de los subproductos obtenidos.
- e. Cantidad y destino de los residuos generados, por ejemplo: disposición final, aprovechamiento térmico, entre otros.

8.3.4. Los prestadores de servicios que realicen actividades de tratamiento y reciclaje de residuos eléctricos y electrónicos, podrán realizar acciones de valorización de los componentes de estos residuos, a través de procesos como:

- **Fundición:** Es el tratamiento térmico de minerales o metales a través de una oxidación, para fomentar el reciclaje de estos materiales.

- **Refinación térmica y química:** Para la recuperación de los metales, contenidos en las tarjetas de circuito impreso y en otros residuos.

8.3.5. Los prestadores de servicios que realicen actividades de tratamiento y reciclaje de residuos eléctricos y electrónicos, podrán realizar acciones de valorización de dichos residuos o podrán enviarse a plantas de procesamiento que cumplan con los requisitos normativos o bien enviarlos a disposición final, confinamiento o a otros prestadores de servicios debidamente autorizados por la Secretaría o autoridad competente. En todos los casos deberán solicitar las constancias de entrega-recepción, compra-venta, u otros documentos que avalen la entrega-recepción de estos residuos y conservarlas por 5 años.

8.3.6. Los prestadores de servicios que realicen más de una actividad de recolección, transporte, acopio, tratamiento o reciclaje, deben cumplir con lo señalado en los numerales 7 y 8.

8.3.7. Los prestadores de servicios que lleven a cabo otras acciones diferentes a las que anteriormente se han descrito, deben cumplir con lo que la presente Norma Ambiental determina en lo referente a la recolección los residuos eléctricos y electrónicos, y a la del transporte, acopio y reciclaje.

9. CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBEN OBSERVAR LOS PRODUCTORES, COMERCIALIZADORES Y DISTRIBUIDORES DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

9.1. Los productores, comercializadores y distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos deben implementar planes de manejo, de manera directa o a través de terceros, para fomentar y facilitar el retorno de residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, puestos por ellos en el mercado y una vez terminada su vida útil.

Los planes de manejo deben ser autorizados por la Secretaría o por la autoridad competente y deben detallar e incluir las acciones, procedimientos, metodologías y medios para recibir los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tales como la instalación de centros de retorno en los establecimientos de distribución y comercialización u otros mecanismos para su retorno.

9.2. Los productores, comercializadores y distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos deben aceptar conforme al plan de manejo la devolución de los residuos de estos por parte del consumidor, sin costo alguno para este.

9.3. Para las etapas correspondientes a la ejecución de los Planes de Manejo en los que se encuentre involucrada la participación de prestadores de servicios, los productores, distribuidores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos deben asegurarse de realizar el manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, sólo con aquellos que estén autorizados por la Secretaría o la autoridad competente, para el desarrollo de dichas actividades, y que además, cumplan con los requisitos de la presente norma.

9.4. Una vez recibidos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los productores, comercializadores, distribuidores o terceros que actúen en su nombre, realizarán su evaluación o diagnóstico, para determinar si estos han llegado al final de su vida útil o si pueden ser aprovechados o valorizados, para fomentar la economía circular.

9.5. Los productores, distribuidores y comercializadores deben informar a la Secretaría los resultados derivados de la ejecución de los Planes de Manejo, en los tiempos que esta establezca para el cumplimiento de la presente norma.

9.6. A partir de la entrada en vigor de la presente Norma, los productores, comercializadores y distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos, deben presentar, ante la Secretaría o la autoridad competente, en un plazo máximo de un año sus Planes de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

10. PROGRAMAS Y JORNADAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

10.1. La secretaría y las alcaldías en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones que permitan a los generadores domiciliarios y microgeneradores disponer de sus residuos eléctricos y electrónicos de manera responsable, a través de:

1. Programas para la recolección de residuos eléctricos y electrónicos; y
2. Jornadas de acopio de residuos eléctricos y electrónicos.

10.2. Los residuos eléctricos y electrónicos que se recolecten deberán ser manejados, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

11. DIFUSIÓN

La Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, apoyarán de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Alcaldías en el fomento y difusión de actividades de educación ambiental en materia de manejo de residuos eléctricos y electrónicos, a fin de proporcionar la información necesaria para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Norma Ambiental.

12. OBSERVANCIA

La observancia de la presente Norma Ambiental corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios, la Agencia de Gestión Urbana-AGU-, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, las Alcaldías y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, otras autoridades de acuerdo a sus atribuciones y ámbitos de competencia.

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México podrá en cualquier momento ejercer visitas domiciliarias o actos de inspección a los prestadores del servicio de recolección y acopio para verificar el cumplimiento de la presente Norma.

Las violaciones a la presente Norma Ambiental, serán sancionadas en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

13. VIGENCIA

La presente Norma Ambiental entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. BIBLIOGRAFÍA

Asociación de Ciudades y Regiones para el Reciclaje (ACRR), 2004. La Gestión para la Recolección de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Guía dirigida a Autoridades Locales y Regionales. Bruselas Bélgica.

Bandyopadhyay Amitava. 2008. Indian Initiatives on E-waste Management- A Critical Review, Environmental Engineering, Vol. 25, Number 10.

Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Lineamientos técnicos para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Bogotá, D.C. Colombia, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Centro Nacional de Producción más Limpia 2009. 100 p.

DISI, 2008. Acevedo, Carrillo, Rivas. 2008. Diagnóstico Regional sobre la generación de Residuos Electrónicos al final de su vida útil en la Región Noreste de México. INE-SEMARNATITESM. http://www.ine.gob.mx/dgicur/sqre/sqre_estudios.html

Huang, K., Jie Guo, Zhenming Xu. 2009. Recycling of waste printed circuit boards: A review of current technologies and treatment status in China. *Journal of Hazardous Materials* 164, 399–408 pp.

INE, 2011. Términos de referencia para el proyecto “Aplicación de un plan de manejo de residuos electrónicos en ensenada, Baja California”.

INE, 2011. Desarrollo de la guía para la formulación de un plan de manejo de residuos electrónicos en el nivel municipal. México D.F.

INE, 2010. Diagnóstico Regional De Residuos Electrónicos En Dos Ciudades De La Frontera Norte De México: Tijuana Y Ciudad Juárez. INE-IPN.

INE, 2007. Diagnóstico sobre la Generación de Residuos Electrónicos en México. Estudio desarrollado por el Instituto Politécnico Nacional Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo. México, D. F.

INECC. 2012. Análisis de factibilidad de implementación y diseño de posibles instrumentos económicos para residuos electrónicos en México.

INECC, SEMARNAT. 2012 Diagnóstico Básico Para la Gestión Integral de los Residuos. Versión Extensa. http://www.inecc.gob.mx/descargas/dgcnica/diagnostico_basico_extenso_2012.pdf.

INEGI, 2015. Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares. Hogares con televisión (como proporción del total de hogares).

Inventario de Residuos Sólidos. 2015. Ciudad de México. <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IRS-2015-14-dic-2016.compressed.pdf>

Lorenz M. Hilty. Electronic Waste—an emerging risk? (2005). *Environment Impact Assessment Review* 25, 431-435

Nixon H., M. Saphores., Ogunseitan O., A. Shapiro. (2009). Understanding Preferences for Recycling Electronic Waste in California. The Influence of environmental Attitudes and Beliefs on Willingness to pay. *Environment and Behavior*. Vol. 41-Num. 1, 101-124.

ProMéxico. 2014. Diagnóstico Sectorial de la Industria Electrónica. Secretaría de Economía, México.

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de octubre de 2008.

Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Román Moguel G. y L. Beltrán. 2011. Planes de manejo para residuos electrónicos en México. Cap. De libro. En: Desarrollo de la guía para la formulación de un plan de manejo de residuos electrónicos en el nivel municipal. Instituto Nacional de Ecología. México, D.F.

Rosas. Francisco. (16 de agosto de 2006). “Basura Electrónica”. *El Universal*. Recuperado de <http://archivo.eluniversal.com.mx/finanzas/53490.html>

SEMARNAT, 2008. Compendio de Estadísticas Ambientales 2008. Residuos. http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/cd_compendio08/compendio_2008/03_residuos2.html consultado el 6 de junio de 2011.

Sinha-Khetriwal Deepali, Kraeuchi Philipp, Schwaninger Markus, 2005. A comparison of electronic waste recycling in Switzerland and in India. *Environmental Impact Assessment Review* 25, 492-504.

Slack, R. J., Gronow, J. R. and Voulvoulis, N. (2004), Hazardous Components of Household Waste, *Critical Reviews in Environmental Science and Technology*, 34:5, 419-445.

UNESCO. 2010. Los residuos electrónicos: Un desafío para la Sociedad del Conocimiento en América Latina y el Caribe. UNESCO Montevideo, Uruguay.

UNEP, 1989. United Nations Environment Programme. Basel Convention on the control of transboundary movements of hazardous wastes and their disposal, Secretariat of the Basel Convention. <http://www.basel.int/text/documents.html> (accesado en 11-2009)

Widmer R., Oswald-Krapf H., Sinha-Khetriwal D., Schnellmann M., Böni H., Global Perspectives on e-waste. *Environmental Impact Assessment Review* 25 (2005) 436-458.

Yla-Mella, Eva Pongracz E., Keiski, R. L., 2004. Recovery of Waste Electrical and Electronic Equipment (WEEE) in Finland. University of Oulu, Department of Process and Environmental Engineering.

ANEXO I

De manera indicativa más no limitativa, los residuos eléctricos y electrónicos se clasificarán, para efectos de la presente Norma Ambiental, como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1. Clasificación de residuos eléctricos y electrónicos para su gestión y manejo.

NO.	CATEGORÍAS
1	Aparatos destinados a la refrigeración: Refrigeradores Congeladores Frigoríficos
2	Electrodomésticos de cualquier tamaño (menos equipos de la categoría 1): Todos los demás electrodomésticos: GRANDES: - Lavadoras - Secadoras - Lavavajillas - Hornos eléctricos - Placas de calor eléctricas - Hornos de microondas - Aparatos de calefacción eléctricos - Radiadores eléctricos - Otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones - Ventiladores eléctricos - Aparatos de aire acondicionado - Otros aparatos de aireación, extractores de aire y aire acondicionado PEQUEÑOS: - Aspiradoras - Lava alfombras - Otros aparatos de limpieza - Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles

	- Tostadoras
	- Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa
	- Freidoras
	- Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes
	- Cuchillos eléctricos
	- Aparatos eléctricos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitarse, aparatos de masaje y otros cuidados corporales
	- Relojes y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo
	- Básculas
3	Aparatos de iluminación: Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos Lámparas de sodio de baja presión Otros alumbrados y aparatos utilizados(excepto fluorescentes)
4	Aparatos con monitores y pantallas: Televisores Monitores (TRC o LED)
5	Paneles fotovoltaicos: Paneles y celdas fotovoltaicos
6	Otros aparatos eléctricos y electrónicos y de telecomunicación Procesamiento de datos centralizado: - Grandes ordenadores - Miniordenadores - Unidades de impresión
	Sistemas informáticos personales:
	- Ordenadores personales (incluidos unidad central, ratón, pantalla y teclado) - Ordenadores portátiles (incluidos unidad central, ratón, pantalla y teclado) - Ordenadores portátiles de tipo «notebook» - Ordenadores portátiles de tipo «tableta» Equipos de audio Impresoras Copiadoras Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas Calculadoras de mesa y de bolsillo y otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica
	Sistemas y terminales de usuario
	Terminales de fax Terminales de télex Teléfonos Teléfonos públicos Teléfonos inalámbricos Teléfonos móviles Contestadores automáticos Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación

ANEXO II. CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

E N T R E G A	FECHA: DÍA _____ MES _____ AÑO _____		
	1.- NOMBRE (PERSONA FÍSICA O MORAL GENERADORA):		
	DOMICILIO:	C.P.:	
	ALCALDIA O MUNICIPIO:	EDO:	
		TEL:	
	2.-NÚM. DE REGISTRO AMBIENTAL (o Núm. de Registro como Empresa Generadora)		
	3.- DESCRIPCIÓN Y NOMBRE DEL RESIDUO		CANTIDAD DE RESIDUOS (kg)
	CATEGORÍA 1:		
	CATEGORÍA 2:		
	CATEGORÍA 3:		
CATEGORÍA 4:			
CATEGORÍA 5:			
CATEGORÍA 6:			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			
R E C I B E	4.- RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN LA CONSTANCIA PARA SU TRANSPORTE.		
	NOMBRE (PERSONA FÍSICA O MORAL QUE RECIBE):		
	CARGO:		
	5.- TIPO DE VEHÍCULO:	No. DE PLACA:	
		No. TARJETÓN RAMIR:	
	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR FALSEDADE EN ELLA, TENGO		
	PLENO CONOCIMIENTO QUE SE APLICARÁN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENAS ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS PARA QUIENES SE CONDUCCEN CON		
	FALSEDADE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY		
	DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON RELACIÓN AL 311 DEL CÓDIGO PENAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL.		
	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA		FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
D E S T I N O	6.- NOMBRE (PERSONA FÍSICA O MORAL DEL DESTINATARIO FINAL):		
	DOMICILIO:	C.P.:	
	ALCALDIA O MUNICIPIO:	EDO:	
		TEL:	
	NÚMERO DE AUTORIZACIÓN, NRA, RAMIR, SEMARNAT U OTRO (ESPECIFICAR):		

ANEXO III. BITÁCORA DEL CENTRO DE ACOPIO

(1) Fecha de recepción	Residuos eléctricos y electrónicos recibidos (kilogramos)						(8) No. de Constancia	(9) Nombre de la empresa transportista	(10) Dirección	(11) Nombre y Firma	(12) Fecha de salida	(13) Observaciones
	(2) Categoría 1	(3) Categoría 2	(4) Categoría 3	(5) Categoría 4	(6) Categoría 5	(7) Categoría 6						
TOTAL												

1. Indique la fecha de entrega para el almacenamiento de residuos eléctricos y electrónicos.
2. Cantidad recibida de residuos de la categoría 1.
3. Cantidad recibida de residuos de la categoría 2.
4. Cantidad recibida de residuos de la categoría 3.
5. Cantidad recibida de residuos de la categoría 4.
6. Cantidad recibida de residuos de la categoría 5.
7. Cantidad recibida de residuos de la categoría 6.
8. Anote el número de constancia de entrega-recepción entregada al recolector.
9. Escriba el nombre completo de la empresa transportista.
10. Anote la dirección de la empresa transportista.
11. Nombre y firma autógrafa del responsable de la empresa transportista.
12. Indique la fecha de salida de los residuos eléctricos y electrónicos.
13. Anote las recomendaciones y observaciones que se detecten en la entrega de residuos eléctricos y electrónicos.

ANEXO IV. BITÁCORA DE LOS RECICLADORES

(1) Fecha de recepción	Residuos eléctricos y electrónicos recibidos (kilogramos)							(8) No. de Constancia	(9) Nombre de la empresa transportista o centro de acopio	(10) Dirección	(11) Nombre y Firma	(12) Fecha de salida	(13) Observaciones
	(2) Categoría 1	(3) Categoría 2	(4) Categoría 3	(5) Categoría 4	(6) Categoría 5	(7) Categoría 6							
TOTAL=													

1. Indique la fecha de recepción para el tratamiento de residuos eléctricos y electrónicos.
2. Cantidad recibida de residuos de la categoría 1.
3. Cantidad recibida de residuos de la categoría 2.
4. Cantidad recibida de residuos de la categoría 3.
5. Cantidad recibida de residuos de la categoría 4.

6. Cantidad recibida de residuos de la categoría 5.
7. Cantidad recibida de residuos de la categoría 6.
8. Anote el número de constancia de entrega-recepción entregada al recolector o centro de acopio.
9. Escriba el nombre completo de la empresa transportista o centro de acopio.
10. Anote la dirección de la empresa transportista o centro de acopio.
11. Nombre y firma autógrafa de la empresa transportista o centro de acopio.
12. Indique la fecha de salida de los residuos eléctricos y electrónicos.
13. Anote las recomendaciones y observaciones que se detecten en la entrega de residuos eléctricos y electrónicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de septiembre del 2019.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
